

Proceso: Ejecutivo Efectividad Garantía Real
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado: Pedro Mauricio Peña
Providencia: Requerimiento

Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio n.º 262

Pasa a Despacho el presente asunto, a fin de decidir lo pertinente, respecto del cumplimiento de lo ordenado en la providencia del día catorce (14) de diciembre del 2.021 (a.e. 025AutoSeguirAdelanteEjecucion)

Para tal efecto, se hacen las siguientes,

Consideraciones

Revisado el expediente, se observa que hasta la fecha la parte demandante, no ha informado al Despacho sobre el cumplimiento de la comisión ordenada en el numeral cuarto del auto del 14 de diciembre del 2.021, tendiente a la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado por cuenta del presente proceso.

Así las cosas, y con el objeto de continuar con el trámite pertinente dentro del presente proceso, se requerirá al apoderado judicial de la parte demandante, para que informe sobre las gestiones relativas al cumplimiento de la comisión aludida en el párrafo anterior, pues sin ello no es factible acuciar el trámite de la medida cautelar decretada. Ello denota que el proceso mismo permanece paralizado por la falta de gestión debidamente acreditada, lo que implicará que se requiera el impulso de lo pertinente, bajo los dictados del numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P., so pena de disponer el desistimiento tácito de la demanda.

Decisión

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

Resuelve

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que informe y acredite las gestiones desplegadas para el cumplimiento de la comisión ordenada en el numeral cuarto del auto del día catorce (14) de diciembre del 2021, concediéndosele un término de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación de este asunto por desistimiento tácito de la demanda que lo originó.

Proceso: Ejecutivo Efectividad Garantía Real
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado: Pedro Mauricio Peña
Providencia: Requerimiento

Notifíquese¹ y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c912b15f72e65c3edc5cd7b013f41b76d5309b6bd1fa159e12cd8bd80feb12ac**

Documento generado en 21/11/2022 04:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Para los efectos del artículo 9° de la Ley 2213 de 2.022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual n.º 135 del 22 de noviembre de 2.022.